



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 475-2006-R
-I-

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN RUTA INKA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en adelante se denominará la **UNPRG**, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 Lambayeque, representada por su Rector (e) Ing. M. Sc. **FRANCIS VILLENA RODRÍGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 17523036; y de la otra parte, la Asociación Ruta Inka, con domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará la "**ARI**" o "**RUTA INKA**", representada por su Director Ejecutivo Lic. **RUBÉN LA TORRE VALENZUELA**, identificado con DNI. N° 08256965, quienes lo suscriben de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **ARI** es una institución cultural sin fines de lucro, legalmente constituida para organizar expediciones integradas por estudiantes de excelencia del Perú y países amigos, para lo que cuenta con el auspicio y participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo Rector tiene a su cargo la Vicepresidencia Académica de Ruta Inka, de conformidad con el Convenio de Cooperación aprobado con Resolución Rectoral N° 02175-R-05, de fecha 29 de abril del 2005.

La **UNPRG** es una institución académica esencialmente humanista, que forma profesionales para el desarrollo del país y tiene como fines desarrollar la conciencia nacional, contribuir en la búsqueda de un Perú nuevo a través de la investigación científica y la proyección universitaria hacia la comunidad intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo, así como fomentando la integración nacional, latinoamericana y universal, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 23733.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la conducción conjunta del proyecto Ruta Inka, entendido como punto de encuentro intercultural de líderes juveniles, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el Extranjero, a fin de involucrarlos con el desarrollo de nuestros pueblos, por la vía del fomento de la amistad, la cooperación y el intercambio universitario, además de conformar con los participantes una red internacional de amantes de nuestras culturas prehispánicas, por medio del estudio de nuestra red vial Inka – Qhapaqñan, yacimientos arqueológicos y reservas naturales; bajo la forma de una universidad itinerante y con las características de una embajada de paz e integración de los pueblos que conformaron el Imperio del Tawantinsuyo, todo ello para reafirmar nuestra identidad andina y continental.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNPRG:

LA **UNPRG** se compromete a asumir la representación de Ruta Inka en la región Lambayeque con la elaboración del programa a cumplirse en su jurisdicción, en coordinación con sus autoridades y la comunidad estudiantil de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente a la expedición, en las condiciones que se visite su región.

LA **UNPRG** se compromete a propiciar la participación de sus estudiantes y catedráticos en las expediciones Ruta Inka, reconociendo las actividades académicas que se lleven a cabo como parte de créditos, calificaciones o certificaciones de rendimiento académico.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 475-2006-R
-2-

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A. R. I. - U.N.P.R.G.

LA UNPRG se compromete a apoyar con las gestiones de auspicios, patrocinios y mecenazgos que sean posibles en su jurisdicción, para contribuir al éxito y reconocimiento nacional e internacional de Ruta Inka.

DE LA ARI:

LA ARI se compromete a incorporar al representante de la UNIVERSIDAD como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las partes.

LA ARI exonerará de la cuota de inscripción a un (a) participante por cada cuatro seleccionados por la UNIVERSIDAD para participar en las expediciones Ruta Inka.

LA ARI se compromete a mantener debidamente informada a la UNIVERSIDAD, respecto de las coordinaciones que se lleven a cabo para la adecuada organización de sus actividades. Asimismo, la ARI informará documentadamente al término de cada expedición, sobre los egresos e ingresos que haya demandado su realización.

LA ARI se compromete a gestionar pasantías, becas y otras formas de intercambio universitario ante las universidades extranjeras participantes para los expedicionarios.

CLÁUSULA CUARTA: BONA FIDE

El presente instrumento se suscribe de buena fe, por tratarse de un convenio de cooperación académica cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en beneficio de la comunidad universitaria, pero no constituye una relación laboral o un vínculo contractual.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá extinguirse al final de la misma, pudiendo ser renovado sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las partes considerara necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados en ejecución o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en cuya constancia suscriben el mismo.



Ing. M. Sc. FRANCIS VILLENA RODRÍGUEZ
Rector (e) - UNPRG



Lic. RUBÉN LA TORRE VALENZUELA
Director Ejecutivo - ARI